



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA**

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN	258433184001-2021-00049-00
DEMANDANTE	CARLOS ALIRIO OSPINA ZÁRATE Y OTROS
DEMANDADO	JUAN PABLO OSPINA CAYCEDO

Para los efectos legales que haya lugar se tiene en cuenta, pone en conocimiento de la parte actora y agrega al expediente, el informe secretarial que antecede, por medio del cual se indicó que las gestiones para notificar, no cumple con lo preceptuado en la ley.

De otra parte, como quiera que en el presente proceso se efectuó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Paulino García Gil, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., se designa al Dr. Ramon Ballesteros Chaparro, dirección carrera 9 No. 11-31 oficina 208 del municipio de San Gil, teléfono celular 322 7007317, como Curador Ad Litem.

Comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, Por Secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
JUEZ